PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de los organismos competentes, informe a esta Honorable Cámara, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, de manera precisa y detallada, sobre las siguientes cuestiones relativas a la entidad NACION REASEGUROS S.A.:

- Contratos de Reaseguros y/o de Retrocesión emitidos a partir del 01/01/2020, en que el asegurado o tomador corresponda a organismos públicos y/o jurisdicciones y/o entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
 - a) Detallar para cada uno de estos contratos si se corresponde con una renovación o una nueva emisión, vigencia, nombre o denominación del cedente, del retrocesionario y asegurado o tomador, prima pactada, identificación del intermediario, porcentaje de comisión pactada, comisión pagada.
 - b) Informar si durante todas las vigencias interviene un intermediario de reaseguros o si en alguna de las vigencias se celebró por contratación directa, es decir, sin intermediario.
 - c) Para aquellos casos en que la cesión de reaseguro se realiza directamente al exterior, indicar si el reasegurador es admitido en los términos de la reglamentación de la SSN o si se solicitó alguna excepción ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.
 - d) En todos estos casos del punto c) deberá indicar quién fue el destinatario del pago de la prima de reaseguro o retrocesión indicando claramente su identificación y si se trató del intermediario, un agente de recaudación o el propio reasegurador retrocesionario.
- 2) Respecto de los listados solicitados precedentemente, se solicita que los mismos sean provistos en archivo en formato excel.

Autor: Sergio Eduardo Capozzi

Fundamentos

Señor Presidente,

El presente proyecto de resolución tiene por objeto echar luz a una penosa situación que recientemente se está descubriendo referido a los escandalosos manejos en las formas en las que, a través de intermediarios, se cobraban elevadas comisiones para asegurar en dependencias del Estado Nacional.

La solicitud de esta información es crucial para garantizar la transparencia y la integridad en la gestión de contratos de reaseguros y retrocesión relacionados con organismos públicos y entidades sujetas a la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. La transparencia en la contratación de reaseguros es esencial para asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y responsable, y para prevenir posibles conflictos de interés o malas prácticas en la gestión de estos contratos.

El acceso a la información detallada sobre los contratos de reaseguros y retrocesión emitidos a partir del 01/01/2020, donde el asegurado o tomador sea un organismo público o entidad sujeta a la mencionada ley, permitirá evaluar si estas operaciones se realizaron de manera transparente y conforme a los procedimientos establecidos. Conocer detalles como la vigencia, la prima pactada, y las comisiones pagadas es esencial para evaluar la idoneidad y la equidad de las condiciones de estos contratos.

Asimismo, es necesario identificar si los contratos son renovaciones o nuevas emisiones, así como determinar si hubo intermediación por parte de intermediarios de reaseguros o si se realizaron contrataciones directas. Esto permitirá evaluar la eficacia de los mecanismos de intermediación y asegurar que se respeten los principios de competencia y transparencia en la contratación de reaseguros.

La información sobre la cesión de reaseguro al exterior también es de suma importancia, ya que permite evaluar la estructura de riesgos y la gestión de riesgos de la aseguradora. Conocer si el reasegurador es admitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación o si se solicitó alguna excepción facilitará la evaluación de la solvencia y la estabilidad financiera de la aseguradora, así como la evaluación de posibles riesgos asociados a la cesión de reaseguro al exterior.

Por último, la identificación del destinatario del pago de la prima de reaseguro o retrocesión es esencial para garantizar la transparencia en la gestión de estos contratos. Conocer si el pago se realizó al intermediario, a un agente de recaudación o al propio reasegurador retrocesionario facilitará la evaluación de posibles conflictos de interés o malas prácticas en la gestión de estos contratos. La presentación de esta información en formato Excel facilitará su análisis y procesamiento, permitiendo una revisión exhaustiva y eficiente de los datos por parte de las autoridades competentes.

Por los motivos previamente expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Autor: Sergio Eduardo Capozzi